RESOLUCIÓN N° 111 /DPR/21

NEUQUÉN, 22 DE JUNIO DE 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-007427/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN – PROYECTO RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO FISCALIZACIÓN DE INCONSISTENCIAS AUTOGESTIONADO (F.I.A)"; el Código Fiscal Provincial vigente; las Leyes 3230 y 3273; los Decretos Provinciales Nº 366/20, 371/20, 426/20, 479/20, 510/20, 560/20, 610/20, 689/20, 766/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, 1604/20, 170/21, 308/21, 409/21 y 554/21; las Resoluciones N° 512/DPR/16 y 090/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 366/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, mediante la Ley 3230, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que dicho plazo comenzó el 26 de marzo de 2020, día de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, en uso de las facultades conferidas, mediante Decreto 1081/20, el Poder Ejecutivo prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia de la citada Ley;

Que a través del Decreto N° 371/20 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, desde el día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, eximiendo por igual plazo del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que los Decretos N° 426/20, N° 479/20, N° 510/20,560/20, 610/20, 689/20,766/20, 895/20, 999/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, 1604/20, 170/21, 308/21, 409/21 y 554/21 prorrogaron sucesivamente los efectos y alcances del Decreto Nº 371/20 y sus modificatorios;

Que, en el marco de la normativa citada, deviene necesario arbitrar los medios tendientes a facilitar y posibilitar la realización de trámites y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, evitando o minimizando las situaciones de aglomeración y/o circulación de contribuyentes en el organismo;

Cr. JUAN MARTÍN INSUA
Director Provincial de Rentas
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 111 /DPR/21

Que, mediante Resolución 090/DPR/20, a partir del 26/02/2020 se implementó un nuevo sistema de administración tributaria, Sistema Neuquino de Administración Tributaria Autogestión (Si.N.A.Tr.A.);

Que la Dirección Provincial de Rentas tiene como principal misión, administrar, recaudar, controlar y fiscalizar los tributos provinciales, promoviendo el cumplimiento voluntario de los mismos, de acuerdo a la política fiscal provincial formulada sobre la base de los principios tributarios constitucionales;

Que el proceso de modernización de la administración pública requiere optimizar su capacidad operativa y de control a efectos de lograr un incremento en la celeridad, sencillez, economía y eficacia en la recaudación de los tributos a su cargo;

Que resulta conveniente desarrollar modalidades de fiscalización que impliquen un proceso de cambio y de modernización en la prestación de servicios a los contribuyentes y/o responsables;

Que, a tal fin, corresponde implementar un proceso de Fiscalización de Inconsistencias, el cual se realiza de manera electrónica, cuyo objetivo es maximizar la explotación de recursos informáticos con los que cuenta esta Dirección Provincial, realizando cruces de datos colectados a efectos de inducir al contribuyente a declarar correctamente o a corregir desvíos e inconsistencias detectadas en relación a sus obligaciones fiscales correspondientes a los tributos que recauda este Organismo Fiscal;

Que el proceso a implementarse por la presente permite, a través de servicios electrónicos, ampliar la interacción con esta Dirección Provincial, en general, y con la Dirección General de Fiscalización en particular, afianzando la comunicación y la relación fisco-contribuyente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia

Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **APRUÉBESE** el proceso de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de esta Dirección Provincial, denominado "FISCALIZACIÓN DE INCONSISTENCIAS AUTOGESTIONADO (F.I.A.)", de conformidad con las pautas y lineamientos estipulados en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente.

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que la presente norma legal tendrá validez a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: **REGÍSTRESE. PÚBLIQUESE** en el Boletín Oficial y en la página oficial de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Cr. JUAN MARTÍN INSUA
Director Provincial de Rentas
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 111 /DPR/21

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: El inicio del procedimiento F.I.A, se identificará con un NÚMERO DE FISCALIZACIÓN y será notificado a los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de esta Dirección, en el Domicilio Fiscal Electrónico declarado por los mismos, según lo establecido en el Artículo 29 bis del Código Fiscal Provincial vigente, con los efectos previstos en el Artículo 30 de dicho plexo normativo, siendo válidos y vinculantes los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que allí se practiquen.

Artículo 2°: El contribuyente y/o responsable que haya sido notificado del inicio de la fiscalización bajo esta modalidad deberá, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, contestar a través de la página web de este organismo fiscal el CUESTIONARIO ELECTRÓNICO que allí se le formule y/o aceptar las correcciones sugeridas por el Fisco.

A tales fines, deberá ingresar por sí o por intermedio de persona habilitada a tal efecto con clave fiscal al SiNATrA a la aplicación "FISCALIZACIÓN DE INCONSISTENCIAS AUTOGESTIONADA".

Artículo 3°: Mediante la aplicación mencionada en el artículo precedente, el contribuyente y/o responsable podrá consultar el detalle de las inconsistencias y/o desvíos detectados por esta Administración Tributaria, con indicación del tipo de inconsistencias observadas, períodos involucrados con sus respectivos montos de diferencias e importe de impuesto estimado.

Artículo 4°: El contribuyente y/o responsable podrá:

a) Reconocer la pretensión fiscal en su totalidad, aceptando la liquidación propuesta, impactando la misma en su cuenta corriente;

b) Presentar descargo, adjuntando la prueba necesaria y requerida, respondiendo el "CUESTIONARIO ELECTRÓNICO", el cual consiste en una serie de preguntas y respuestas automatizadas, de conformidad al tipo de inconsistencia y/o desvío detectado. La información que se transmita electrónicamente tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°: Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles sin que el contribuyente efectivice ninguna de las opciones previstas en el artículo anterior, se considerará configurada una presunta infracción a los deberes formales, habilitando a esta Dirección Provincial, a través de la Dirección General de Fiscalización, evaluar el inicio de alguno de los procedimiento de fiscalización previstos en el Código Fiscal Provincial vigente, sin perjuicio de ser considerando contribuyente de alto riesgo fiscal, según lo normado en la Resolución N° 512/DPR/16.

Cr. JUAN MARTÍN INSUA
Director Provincial de Rentas
PROVINCIA DEL NEUQUÉN